



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 03 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 680/18; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establecen los tributos a percibir en la jurisdicción de la localidad de Dolavon;

Que, lo precedentemente expuesto, encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3.098);

Que, debido a la no tabulación de la actividad comercial dentro de las nóminas de actividades incluidas en la tasa a la Industria y Comercio, hay contribuyentes que se ven afectado el normal desarrollo de su actividad con una carga impositiva excesiva, respecto al mismo tributo en la localidad vecinas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

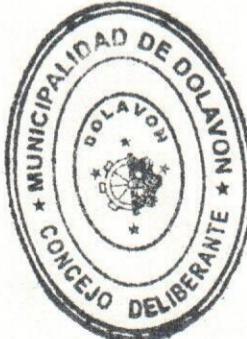
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: Agréguese el Inciso 73 en el rubro Establecimientos Comerciales del Artículo 12º del Capítulo IV – Tasa al Comercio e Industria de la Ordenanza Municipal N° 680/18, quedando redactado de la siguiente manera:

“73- Venta de Productos Limpieza e Higiene..... 1.200”

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE.


GRACIELA N. RONDONO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




Mario del Carmen Gómez
1º Vicepresidente
H.C.D. - Dolavon

ORDENANZA N° 719/2019.-

--- Dada en la 20º Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 02 días del mes de Diciembre del año 2019.---
--- Acta N° 928.---



Dolavon, Chubut, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La ley provincial XVI n° 46 (antes 3098) de Corporaciones Municipales; Ordenanza Municipal N°680/18 donde en la misma se establece los tributos a percibir en la jurisdicción de la localidad de Dolavon; y

CONSIDERANDO:

Que, debido a la no tributación de la actividad comercial dentro de las nóminas de las actividades incluidas en la tasa a la industria y Comercio, hay contribuyentes que se ven afectado al normal desarrollo de su actividad con una carga impositiva excesiva, respecto al mismo tributo en las localidades vecinas;

Que, corresponde a este Ejecutivo Municipal Promulgar la Ordenanza N°719/2019 en donde se establece Agréguese el Inciso 73 en el rubro Establecimientos Comerciales del Artículo 12º del Capítulo IX-Tasa al Comercio e Industria de la Ordenanza Municipal N° 680/18 quedando redactado de la siguiente manera:"73-Ventas de Productos Limpieza e Higiene-----1.200";

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: PROMULGA la Ordenanza N° 719/2019 dada en la 20º Sesión Ordinaria del período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 02 días del mes de Diciembre de 2019-Registrada Bajo Acta N° 928.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1688/2019



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON